

10666-13
1944544

7552 2310-10
7552

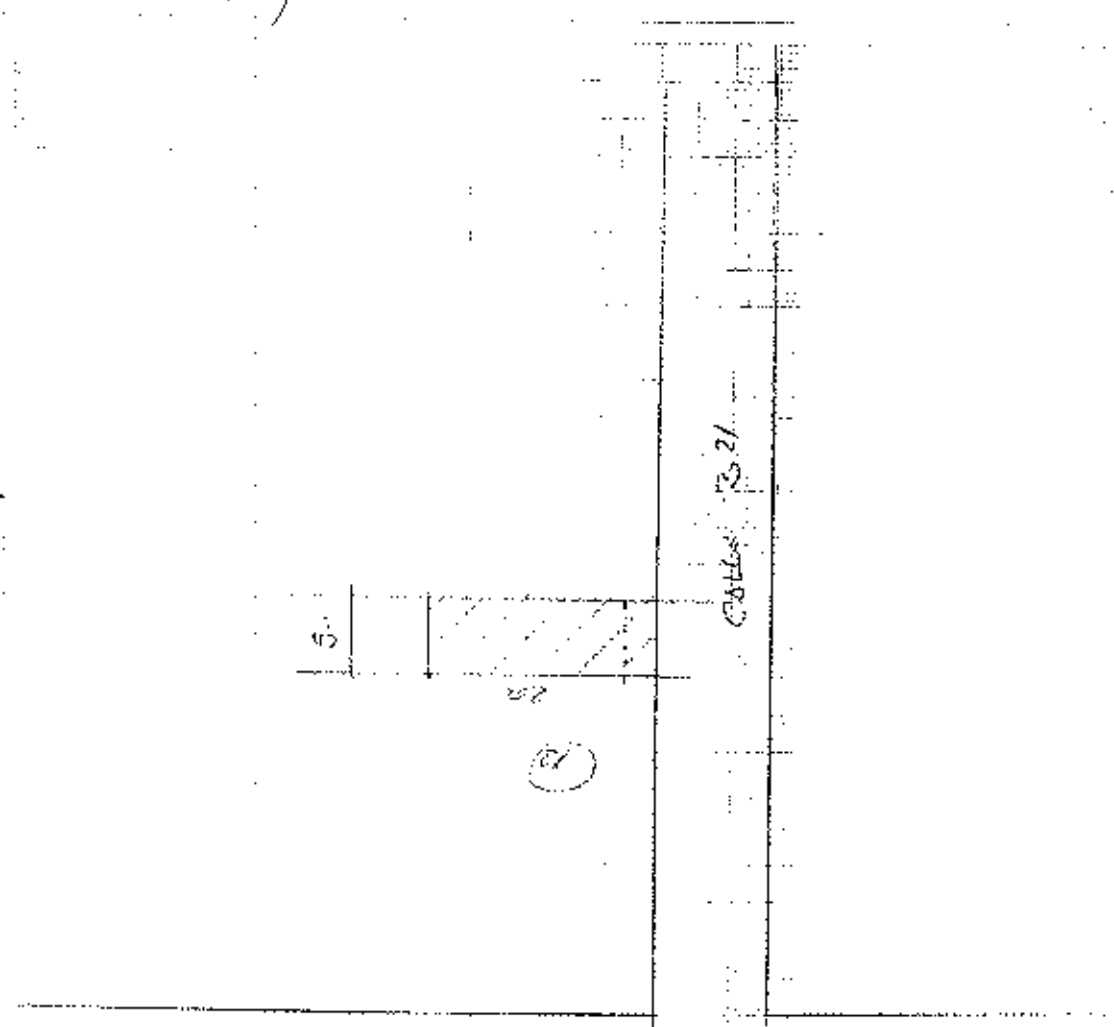
10666-13

10666-13

For 4 or 5 days

7552

2453 (9)



with the field, see memo
Sello p 28/03/4.
WSE

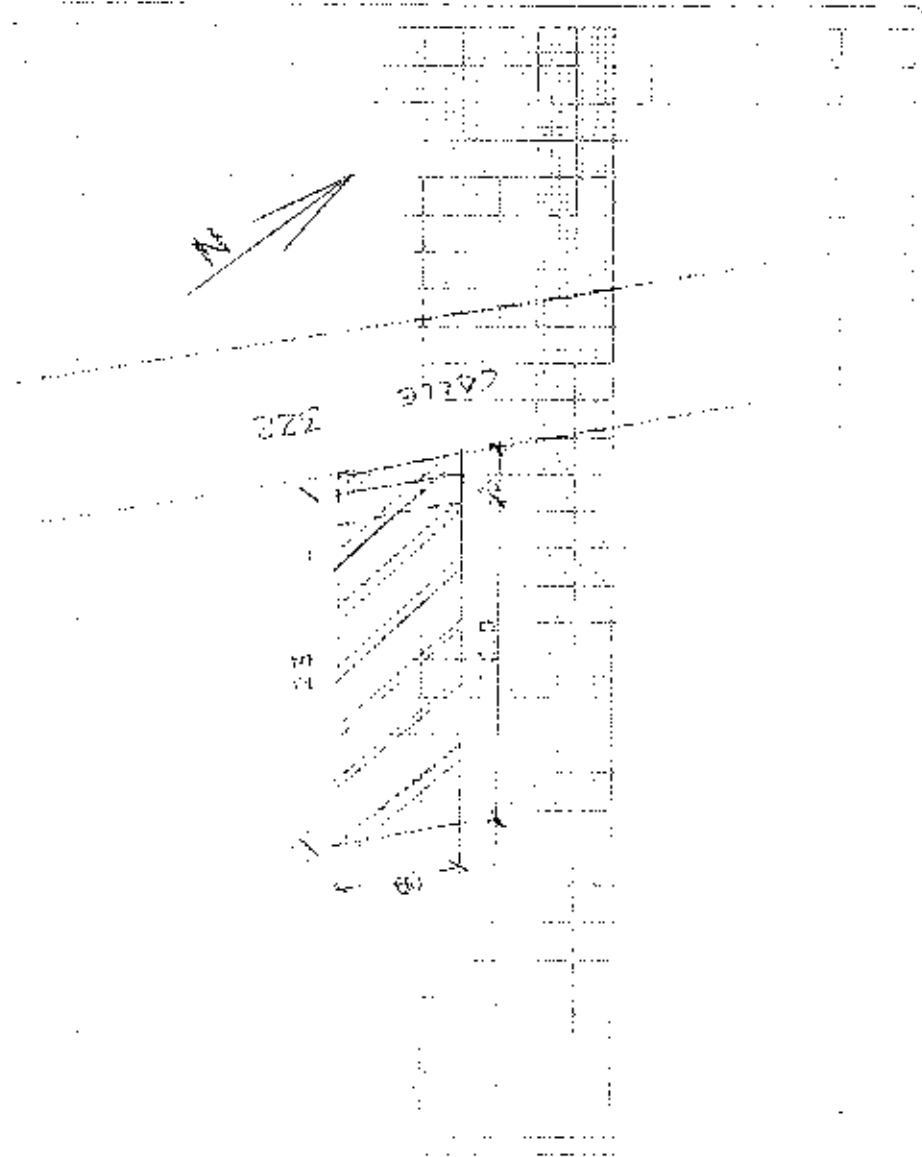
VENDE OUTRA FICHA ☐ SIM ☐ NÃO

MATERIAL IS IN ARCADE UNA SOLA RISPUNDE PER CADA CORSO DE CURA

[illegible]

57.6472

222



STRICKLAND

1000000000
1000000000
1000000000

1000000000
1000000000
1000000000

CODIGO: 2014.13.08.04.P1592

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA Y DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA; A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN Y ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA.-

CUANTIA: USD \$ 24.606.25

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN Y ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil catorce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores **JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA** y **DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA**, casados entre sí por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía las mismas que en copias certificadas se adjuntan. Los Vendedores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los señores **CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN** y su conviviente señora **ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA**, de estado civil divorciado y soltera, en su orden, a quienes de conocer doy f.

en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía la misma que en copia certificada se adjunta. Los compradores - deudores, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA y DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN** y su conviviente señora **ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Duran, con fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA y DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa ubicada en la **LOTIZACIÓN SAN JORGE**, del sitio Mazato, calle 321, Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Miguel Bernardo Zambrano Loor y Gladys Ceira Giler García, según Escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka

Reyes Vinces, Notaria Pública-Primera Encargada, del cantón Manta, con fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, e inscrita con fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA** y **DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN** y su conviviente señora **ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA**, un lote de terreno y casa ubicada en la **LOTIZACIÓN SAN JORGE**, del sitio Mazato, calle 321 Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintiuno. **POR ATRÁS:** Con los mismos cinco metros y lindera propiedad del señor Francisco Evaldo Pico Gutiérrez. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y linderando con más terreno de la vendedora. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y linderando con propiedad del señor Felipe James Jassen hoy de otros dueños. **Con una superficie total de: CIENTO METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 24.606.25)** valor que el señor **CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN** y su conviviente señora **ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA** y **DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** **LOS VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, cuya razón transfieren a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considere inmueble, como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS**

Abg. Elvira Cordero Méndez
Notaria Pública Encargada
Manta, Manabí

VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a

la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN y su conviviente señora ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de

créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa ubicada en la **LOTIZACIÓN SAN JORGE**, del sitio Mazato, calle 321, Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **POR EL FRENTE:** Cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintiuno. **POR ATRÁS:** Con los mismos cinco metros y lindera propiedad del señor

Francisco Evaldo Pico Gutiérrez. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y linderando con más terreno de la vendedora. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y linderando con propiedad del señor Felipe Jamed Jassen hoy de otros dueños. **Con una superficie total de: CIEN METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieran pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca correspondiere a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si el bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la

Notaría Pública del Cantón de...

Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos

realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, vendido, arrendado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere cualquier obligación laboral o patronal que tengan pendiente con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios d.

Abogado
Código Notarial
Párrafo Cuarta
Sección Quinta
Monto Femenino

coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para

tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

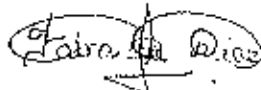
DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo

Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional No. 10000, Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS

DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *Ej*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



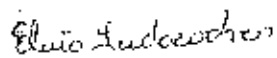
JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA
C.C. No. 130813737-9



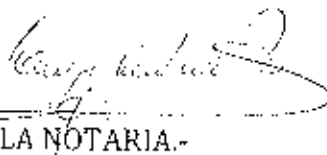
DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA
C.C. No. 091981877-3



CÉSAR AUGUSTO PAEZ DURAN
C.C. No. 130627317-6



ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA
C.C. No. 131089520-4


LA NOTARIA.-

ECUATORIANA*****
V3333V222
ML 0007
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
WASHINGTON ENRIQUE INBACOCHEA
ANA ROJA RIVERA
MANTA 20/11/2006
20/11/2018
REN 0604544
Mlt

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 130627317-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ DURAN
CESAR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FORMA DEL LEGISLADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ MACIAS ALEJANDRO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURAN VERA GLAORY JENNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL,
2012-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

PROFESIÓN EMPLEADO

Firma del Director General

Firma del Guayano Asociado

IDECU1306273176<<<<<<<<<<<<<<<<<<
731007M241025ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PAEZ<DURAN<<CESAR<AGUSTO<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

034

034 - 0196

NÚMERO DE CERTIFICADO

PAFZ DURAN CESAR AUGUSTO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYASQUIL
 CANTÓN

DIRECCIÓN DE
 TROPIC
 PROVINCIA
 TROPIC

1
 2

INTERSEMENTAL DE LA JANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ CHAMBA JUAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2011-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-11

091981877-3

ESTADO CIVIL Casado
JAIRA BEATRIZ
MESIAS MOREIRA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DIAZ CHAMBA JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ATENCIA LORETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS
2011-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-11

V011412242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0187 0919818773
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ ATENCIA DANNY RODOLFO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA
ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MESIAS MOREIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2010-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-10

130813737-9

ESTADO CIVIL Casada
DANNY RODOLFO
DIAZ ATENCIA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ADM. EMPRES. NEGOC.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MESIAS MUNOZ RAMON RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA BARRERO LAURENTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS
2010-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-10

A1111A1112

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0158 1308137379
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MESIAS MOREIRA JAIRA BEATRIZ

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA
ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 04 de Agosto de 2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

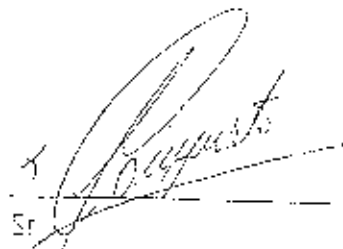
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NLT No. _____, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en la solicitud de préstamo, el cual me encuentro adquiriendo con Vindicamiento del BISS, a la luz de la Ley No. 17, de 2013, es de US\$ 24.606,25 (Veinticuatro mil seiscientos seis dólares y veinticinco céntimos) (Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud interpongo consentimiento para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca ese valor y libere al BISS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de esta transacción, renunciando todas las responsabilidades legales que pudieran producirse de lo mismo, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. _____
C.C. 130020314-6

Notario Público Cuarta
Circunscripción
Notaría Pública Cuarta
Guayaquil - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21145



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 16 de abril de 2010
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3140215000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del Sitio Mazato de la Parroquia Tarquí, actualmente Parroquia Eloy Alfaro calle 321 del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintiuno; POR ATRÁS, Con los mismos cinco metros y lindera con propiedad del señor Francisco Evaldo Pico Gutierrez; POR EL COSTADO DERECHO, Con veinte metros y linderando con más terreno de la vendedora; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y linderando con propiedad del señor Felipe Jamed Jassen, hoy de otros dueños. Con una Superficie total de Cien METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	956 24/08/1984	2.183
Compra Venta	Compraventa	1.666 17/07/2007	22.791
Compra Venta	Compraventa	1.427 17/06/2010	24.810

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 24 de agosto de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.183 - Folio Final: 2.185
Número de Inscripción: 956 Número de Repertorio: 1.352
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de agosto de 1984
Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno que está ubicado en la Lotización San Jorge, sitio Mazato de la parroquia urbana Tarquí, perteneciente al cantón Manta. Con una superficie total de Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-06055322	Barberan Moreira Washington Fortunato	Casado	Manta
Comprador	13-02385529	Zambrano Bravo Lúbia Lourdes	Casado	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 21145

Página: 1 de 3



Vendedor

80-0100000038341 Moneira Garcia Barbara Isidora

Soltero

Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 17 de julio de 2007

Tomo: J Folio Inicial: 22.791 - Folio Final: 22.803 -

Número de Inscripción: 1.666 Número de Repertorio: 3.346

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provisión: jueves, 05 de julio de 2007

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintinueve; Por Atrás, los mismos cinco metros y lindera con propiedad del señor Francisco Evaldo Pico Gutierrez; Por el Costado Derecho, veinte metros y lindera con más terreno de la vendedora; y, Por el Costado Izquierdo, veinte metros y lindera con propiedad del señor Felipe James Jassen. Hay de otros dueños. Con una superficie total de Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03090441	Zambrano Leon Miguel Bernardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-06055322	Barberan Moneira Washington Fortunato	Casado	Manta
Vendedor	13-02385529	Zambrano Bravo Luvia Lourdes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	956	24-ago-1984	2183	2185

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de junio de 2010

Tomo: 40 Folio Inicial: 24.810 - Folio Final: 24.818

Número de Inscripción: 1.427 Número de Repertorio: 3.314

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provisión: lunes, 19 de abril de 2010

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Eloy Alfaro calle 321 del Cantón Manta. Con una Superficie total de C I E N M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-19818773	Díaz Atencia Danny Rodolfo	Casado	Manta
Comprador	13-08137379	Mesias Murrera Jaira Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	13-04428699	Giler Garcia Gladys Ceira	Casado	Manta
Vendedor	13-03090441	Zambrano Leon Miguel Bernardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1666	17-jul-2007	22791	22803

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:46:56 del viernes, 24 de enero de 2014

A petición de: *Joel Castañeda Villacueva*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chavez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0109648

No. Certificación: 1996-48

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de febrero de 2014

No. Electrónico: 199648

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-02-15-000

Ubicado en: LOT SAN JORGE SITIO MAZATO PARROQUIA ELOY ALFARO C. 321

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 100,00 M2

Parteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1508137379

MESIAS MOREIRA JAIRA Y DANNY DIAZ ATENCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4500,00
CONSTRUCCIÓN:	7788,92
	12288,92

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su propiedad de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que regula el Bienes 2014 - 2015".

[Firma]
Dir. Daniel Peña Sotomayor

Director de Avalúos, Catastros y Registros

[Firma]
Dir. Eloy Lora Alvarado
Vicepresidente Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIA FLORES GARCIA 2014-02-03



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD: 1-25

0044111

CERTIFICACIÓN

No. 1450-2972

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **JAIRA BEATRIZ MESIAS MOREIRA Y DANNY RODOLFO DIAZ ATIENCIA**, clave Catastral # 3140215000, ubicado en la Lotización San Jorge calle 321 sitio Mazato, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 5m. Cale 321

Atrás: 5m. Propiedad de Francisco Pico Gutiérrez

Costado derecho: 20m. Terreno de la vendedora.

Costado izquierdo: 20m. Propiedad del Sr. Felipe Jamed

Área: 100m².

Manta, 03 enero del 2014


SR. RAINIER L. ARTEAGA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECÍFICA

CSD 1.25

Nº 0062142

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios 888/50 en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MILSAS MOREIRA JAIRA Y DANNY DIAZ ATENCIA ubicada en LOT-SAN JORGE SITIO MAZATO PARROQUIA ELOY ALFARO C-321 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12288.92 DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/CENTAVOS CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Manta, de 05 FEBRERO del 2024

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rues: 4300009800001
Dirección: av. 4ta y Chile 3. Tel: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000264671

3125E2014 422

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA: 25.52400020 ubicada en YANTA de la parroquia ELOY ALFARO		5-14-02-15-020	100.00	127983.92	127915	264671
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1000137370	MESIAS MOREIRA, JARA Y DANNY DIAZ ATENCIA,	LOT: SAN JORGE SITO MAZATO PARROQUIA ELOY ALFARO C. 321	CONCEPTO	VALOR		
				Impuesto principal	248.00	
				Junta de Beneficencias de Guayaquil	73.82	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1000273176	PAEZ DURAN CESAR AUGUSTO	NA	VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0.00			

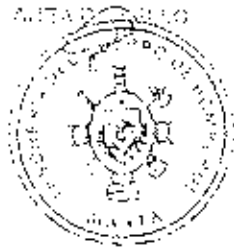
EMISION: 3/25/2014 4:22 VERONICA HOYOS
SALDO SUJTO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

~~SECRETARÍA GENERAL DE
MUNICIPALIDAD CANTÓN MANTA~~
CANCELADO
HORA: _____
Fecha: _____
Ing. Verónica Hoyos

0273739

NAME	NESLAS MOREIRA JALNA Y DANNY	DATE	ADOLESCENTIA 1991
SEX			ADOLESCENTIA 1991
AGE	EDDY ALBERTO C. 1991		ADOLESCENTIA 1991

VALON



VALLE RASTA: DOMINGO, 05 DE FEBRERO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dr. Eliseo Cárdeno Hernández
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0089405

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MESIAS MOREIRA JAIRA Y DANNY DIAZ ATENCIA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3140215000 LOT. SAN JORGE SITIO MAZATO PARROQUIA ELOY ALFARO C. 321
Manta, quince de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
AMÉRICA

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN DURÁN

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

NOTARIO

Ab. Ernesto X. Pazos Santana

Escritura Pública
Notario Cuarto
Cantón Durán

COPIA _____ DURÁN, _____ DE _____ DEL 20...



SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DURÁN (e)

CESAR AUGUSTO PAEZ DURAN , de estado civil, divorciado, de profesión empleado; y ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA, de estado civil soltera, estudiante, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y residencia en éste Cantón Durán, ante usted muy respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Desde hace NUEVE años y medio, nos encontramos en unión estable y monogámica, libres de vínculo matrimonial con otra persona, vivimos juntos y nos auxiliamos mutuamente.

2.- Dentro de la unión estable y monogámica hemos procreado tres hijas menores de edad de nombres: ANA BELEN, ANA VALENTINA y ANA PAULA PAEZ INDACOCEHA

3.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral 222 del Código Civil, y; numeral 26 del artículo 6 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 406 del 28 de Noviembre del 2006, acudimos a usted, a efecto de que previo al trámite legal respectivo, solemnice la existencia de la UNION DE HECHO que tenemos.

4.- Ordene usted señor Notario, señalar día y hora para que comparezcamos a reconocer nuestras firmas y rubricas estampadas en este petitorio.





1.5.4. Designamos como nuestro Abogado patrocinador dentro de la presente causa, al señor Abogado Victor Washington Macas Ca. para que presente a nuestros nombres, los escritos que fueren necesarios.

Es justicia,

Presentado en Durán, el día catorce de Febrero del año dos mil catorce, a las 8:20, y copia de las cédulas de ciudadanía.

AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA

Notario Público Cuarto

RAZON.- De acuerdo a lo contemplado en el numeral 26, agregado al

Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 406, de Noviembre 26 del 2006, se dispone que los señores: CESAR AUGUSTO PAEZ DURAN Y ELVIA ELIA INDACOCHEA RIVERA, comparezcan al despacho de la Notaría Cuarta de Cantón Durán, ubicada en las calles Cuenca y Esmeraldas No. 202, segundo piso, del cantón Durán, provincia del Guayas, en cualquier día y hora hábiles, a reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud tendiente a obtenerse solemnice la existencia de la unión de hecho que los une.

Ab. Víctor Washington Macas Ca.
Notario Público Cuarto
Durán - Ecuador

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON DURAN

No. 130627317-6

APellidos y Nombres
PAEZ DURAN
CESAR ALGUSTO
Lugar de nacimiento
MANABI
MANTA
MANTA
Fecha de nacimiento 1973-10-07
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado civil DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN
SECUNDARIA	EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAEZ MACIAS ALEJANDRO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DURAN VERA GLADYS DENNY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACUTIL
 2012-10-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-10-25
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYACUTIL

FORMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

70ECU1306273176<<<<<<<<<<<<<<
731007M241025ECU<<<<<<<<<<<<<<
PAEQURAN<CESAR<AUGUSTO<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0021

1306273176

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECUNA

PAEZ DURAN CESAR AUGUSTO

GRAYSON
PETERLINER
DUARTE

CIRCUNSCRIPCION
TAQUI

ACQUAELLA
POLLA

471 GIPPO ROAD, WILLOWBUSH,
NSW 2214, AUSTRALIA



0604544

1310855204

QUATAS	ENCARGOS	1
POSSUIÇÃO	ENCARGOS	2
DESEMPENHO	ENCARGOS	3
ENCARGOS	ENCARGOS	4
ENCARGOS	ENCARGOS	5
ENCARGOS	ENCARGOS	6
ENCARGOS	ENCARGOS	7
ENCARGOS	ENCARGOS	8
ENCARGOS	ENCARGOS	9
ENCARGOS	ENCARGOS	10
ENCARGOS	ENCARGOS	11
ENCARGOS	ENCARGOS	12
ENCARGOS	ENCARGOS	13
ENCARGOS	ENCARGOS	14
ENCARGOS	ENCARGOS	15
ENCARGOS	ENCARGOS	16
ENCARGOS	ENCARGOS	17
ENCARGOS	ENCARGOS	18
ENCARGOS	ENCARGOS	19
ENCARGOS	ENCARGOS	20
ENCARGOS	ENCARGOS	21
ENCARGOS	ENCARGOS	22
ENCARGOS	ENCARGOS	23
ENCARGOS	ENCARGOS	24
ENCARGOS	ENCARGOS	25
ENCARGOS	ENCARGOS	26
ENCARGOS	ENCARGOS	27
ENCARGOS	ENCARGOS	28
ENCARGOS	ENCARGOS	29
ENCARGOS	ENCARGOS	30
ENCARGOS	ENCARGOS	31
ENCARGOS	ENCARGOS	32
ENCARGOS	ENCARGOS	33
ENCARGOS	ENCARGOS	34
ENCARGOS	ENCARGOS	35
ENCARGOS	ENCARGOS	36
ENCARGOS	ENCARGOS	37
ENCARGOS	ENCARGOS	38
ENCARGOS	ENCARGOS	39
ENCARGOS	ENCARGOS	40
ENCARGOS	ENCARGOS	41
ENCARGOS	ENCARGOS	42
ENCARGOS	ENCARGOS	43
ENCARGOS	ENCARGOS	44
ENCARGOS	ENCARGOS	45
ENCARGOS	ENCARGOS	46
ENCARGOS	ENCARGOS	47
ENCARGOS	ENCARGOS	48
ENCARGOS	ENCARGOS	49
ENCARGOS	ENCARGOS	50
ENCARGOS	ENCARGOS	51
ENCARGOS	ENCARGOS	52
ENCARGOS	ENCARGOS	53
ENCARGOS	ENCARGOS	54
ENCARGOS	ENCARGOS	55
ENCARGOS	ENCARGOS	56
ENCARGOS	ENCARGOS	57
ENCARGOS	ENCARGOS	58
ENCARGOS	ENCARGOS	59
ENCARGOS	ENCARGOS	60
ENCARGOS	ENCARGOS	61
ENCARGOS	ENCARGOS	62
ENCARGOS	ENCARGOS	63
ENCARGOS	ENCARGOS	64
ENCARGOS	ENCARGOS	65
ENCARGOS	ENCARGOS	66
ENCARGOS	ENCARGOS	67
ENCARGOS	ENCARGOS	68
ENCARGOS	ENCARGOS	69
ENCARGOS	ENCARGOS	70
ENCARGOS	ENCARGOS	71
ENCARGOS	ENCARGOS	72
ENCARGOS	ENCARGOS	73
ENCARGOS	ENCARGOS	74
ENCARGOS	ENCARGOS	75
ENCARGOS	ENCARGOS	76
ENCARGOS	ENCARGOS	77
ENCARGOS	ENCARGOS	78
ENCARGOS	ENCARGOS	79
ENCARGOS	ENCARGOS	80
ENCARGOS	ENCARGOS	81
ENCARGOS	ENCARGOS	82
ENCARGOS	ENCARGOS	83
ENCARGOS	ENCARGOS	84
ENCARGOS	ENCARGOS	85
ENCARGOS	ENCARGOS	86
ENCARGOS	ENCARGOS	87
ENCARGOS	ENCARGOS	88
ENCARGOS	ENCARGOS	89
ENCARGOS	ENCARGOS	90
ENCARGOS	ENCARGOS	91
ENCARGOS	ENCARGOS	92
ENCARGOS	ENCARGOS	93
ENCARGOS	ENCARGOS	94
ENCARGOS	ENCARGOS	95
ENCARGOS	ENCARGOS	96
ENCARGOS	ENCARGOS	97
ENCARGOS	ENCARGOS	98
ENCARGOS	ENCARGOS	99
ENCARGOS	ENCARGOS	100

Ing. Hugo Carlos Menéndez
Asesoría Pública Cuarta
 Montevideo, Uruguay

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



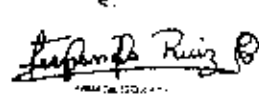
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUIZ CARDENAS
 MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO
 09/01/1983
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 Soltera

0919838557

INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA
 PROFESIÓN FUTURA
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RUIZ CHAVEZ MALTON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CARDENAS SOTO YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 DURAN
 2011-01-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-31

8333344223



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

144

144-0108

0919838557

NÚMERO DE CERTIFICADO
 RUIZ CARDENAS MARIA FERNANDA

QUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTÓN

DESCRIPCIÓN
 ELOY ALFAR DURAN
 3
 ELOY ALFAR
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CON CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 AUTENTICA AUSENCIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDAD DE GUAYAS
 ASESISTENTE SOCIAL
HERRERA ROMERO FELIX MEDARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOBOS RIOS
 URBANISTA
 CAJAMARCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1954-05-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

090541169-0

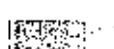




INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 POLICIA SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES: FELIX MEDARDO
 HERRERA ROMERO FELIX MEDARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROMERO ARRIAGA ALICIA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 DURAN
 2012-10-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-15

V434272372



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE COMARCAS
 COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA
 DIRECCIONES GENERALES DE REGISTRO CIVIL

078
 078-0237
 0905411690
 COTACCA
 HERRERA ROMERO FELIX MEDARDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTÓN

DESCRIPCIÓN
 FELIX MEDARDO ROMERO
 ZONA
 0237

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONTROLADO POR LA JUNTA
 DE COMARCAS DEL ECUADOR

Juan Hernández
 Jefe de Oficina
 Oficina Pública Cuarta
 Montalvo

Duran, 14 de Febrero del 2014



El Abogado Ernesto Xavier Pazos Santana, Notario Cuarto Público del Cantón Durán, en uso de las facultades legales que se encuentra investido DA FE: de que ante él, comparecen los señores CESAR AUGUSTO PAEZ DURAN Y ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA con cédula de ciudadanía números 1306273176 y, 1310895204, en su orden, y los señores testigos Felix Medardo Herrera Romero y Maria Fernanda Ruiz Cárdenas, con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud para solemnizar la EXISTENCIA DE LA UNION DE HECHO presentada, declarando que dichas firmas y rubricas son las suyas propias, las mismas que son las que usan en todos sus actos, tanto públicos como privados, para constancia de lo cual firman, la presente diligencia, en unidad del acto con el suscrito Notario.-

SR. CESAR AUGUSTO PAEZ DURAN
C.C.# 1306273176



SRA. ELVIA LELIA INDACOCHEA RIVERA
C.C. # 1310895204





ESTANDO CORRESPONDI AL ACTA DE UNION DE HECHO QUE HACEN LOS SEÑORES
CESAR ADUSO PAEZ DURAN Y FERIA LELIA INBACOCHEA RIVERA-

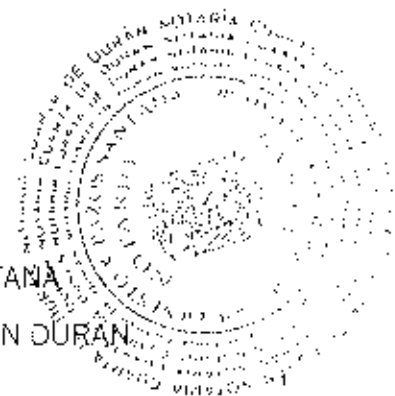
SR. FELIX MEDARDO SERRERA ROMERO
C.C.# 0905411590

Fernanda Ruiz

SRA. MARIA FERNANDA RUIZ CARDENAS
C.C.# 0919838557



AB. FRNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON DURAN



Allye Cordero Mendez
Notaria Pública Cuarta
Machachi - Ecuador



COPIA No PRIMERA
FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Tel: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 1304914441
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 015-0624-01275, N.
 02/02/2019
 0624349

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTICIA
 ELECCIONES GENERALES Y PARCIALES
 034-0145 1304914441
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 015-0624-01275, N.
 02/02/2019
 0624349

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTICIA
 ELECCIONES GENERALES Y PARCIALES
 034-0145 1304914441
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 015-0624-01275, N.
 02/02/2019
 0624349

Prof. Lissette Cordero Alvarado
 Notaria Publica Cuarta
 Manabí - Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero
López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el
economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su
calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones financieras a sus acreedores, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Corallo en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones, de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal público o privado relacionado con el contrato mutuo con garantía.

Dr. López Obando
Notario Público Gaceta
Manabí - Ecuador

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

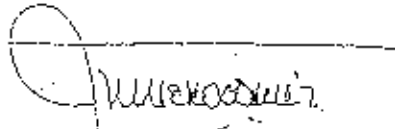
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaria que certifica.


FERNANDO CORDERO CUEVA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

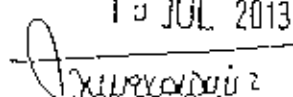

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICADO DE POSICIÓN DEL SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS
QUE REMITE A LOS ARCHIVOS DEL BIESS
GENERAL DEL BIESS
RA...

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal. Para el presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, toda vez que se comparecieron íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia. En
junto coniego en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

Dr. Esc. Roberto Alejandro Machuca Cocillo

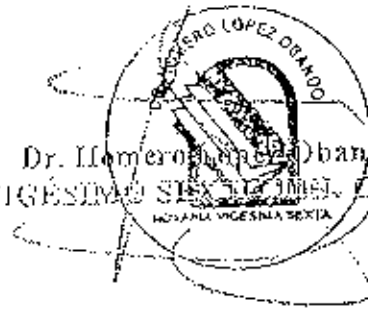
c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Rep. Jorge Córdova Alencázar
Notaría Pública Cuarta
Punto - Ecuador

gá ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESTAS...
REVISADAS POR MI
AB. Eliseo Cedón Meréndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014,13,08,04,P1592. DOY FE.-

[Firma manuscrita]

Notario Público

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DECEPIL/ALCALDIA
DE MANTA

FECHA DE INGRESO:

03 Feb 14

FECHA DE ENTREGA:

Isobel

CLAVE CATASTRAL:

3-14-02-15

NOMBRES y/o RAZON

Mesias Moncira Jaime

CEDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

0980024275

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCION MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cent. Nuevo (CV)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TECNICO:

Actuando por el Lic. Jorge D. 22/1/14

FIRMA DEL TECNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACION.

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21145



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 21145:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 16 de abril de 2010
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3140215000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Eloy Alfaro calle 321 del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintiuno; POR ATRÁS, Con los mismos cinco metros y lindera con propiedad del señor Francisco Evaldo Pico Gutierrez; POR EL COSTADO DERECHO, Con veinte metros y linderando con más terreno de la vendedora; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y linderando con propiedad del señor Felipe James Jassen, hoy de otros dueños. Con una Superficie total de CIEN METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	956 24/08/1984	2.183
Compra Venta	Compraventa	1.666 17/07/2007	22.791
Compra Venta	Compraventa	1.427 17/06/2010	24.810

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 24 de agosto de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.183 - Folio Final: 2.185

Número de Inscripción: 956 Número de Repertorio: 1.352

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 13 de agosto de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno que está ubicado en la Lotización San Jorge; sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta. Con una superficie total de Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-06055322	Barberan Moreira Washington Fortunato	Casado	Manta
Comprador	13-02385529	Zambrano Bravo Lúbia Lourdes	Casado	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 21145

Página: 1 de 1

Vendedor

80-0000000038941 Moreira Garcia Barbara Isidora

Soltero

Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 17 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.791 - Folio Final: 22.803

Número de Inscripción: 1.666 Número de Repertorio: 3.346

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Lotización San Jorge del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintiuno; Por Atrás, los mismos cinco metros y lindera con propiedad del señor Francisco Evaldo Pico Gutierrez; Por el Costado Derecho, veinte metros y linderando con más terreno de la vendedora; y, Por el Costado Izquierdo, veinte metros y linderando con propiedad del señor Felipe Jamed Jassen, hoy de otros dueños. Con una superficie total de Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03090441	Zambrano Loor Miguel Bernardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-06055322	Barberan Moreira Washington Fortunato	Casado	Manta
Vendedor	13-02385529	Zambrano Bravo Luvia Lourdes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	956	24-ago-1984	2183	2185

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de junio de 2010

Tomo: 40 Folio Inicial: 24.810 - Folio Final: 24.818

Número de Inscripción: 1.427 Número de Repertorio: 3.314

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de abril de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Eloy Alfaro calle 321 del Cantón Manta. Con una Superficie total de

C I E N M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-19818773	Diaz Atencia Danny Rodolfo	Casado	Manta
Comprador	13-08137379	Mesias Moreira Jaira Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	13-04428699	Giler Garcia Gladys Ceira	Casado	Manta
Vendedor	13-03090441	Zambrano Loor Miguel Bernardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1666	17-jul-2007	22791	22803

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:46:56 del viernes, 24 de enero de 2014

A petición de:

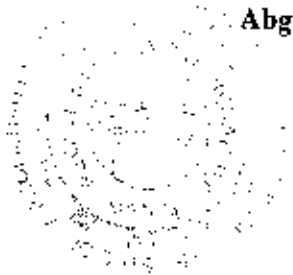
Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

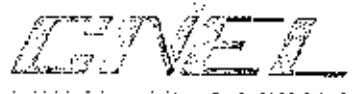


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 03 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor MESIAS MOREIRA JAIRA BEATRIZ con CI 1308137379 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE**

**SOLICITANTE
PAEZ DURAN MAYRA ALEJANDRA
CI 1309662979**



TÍTULO DE CREDITO

1º 5/2014 1:18

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-4-02-15-000	100,00	\$ 12.868,01	LOT. SAN JORGE SITO MAZATO PARROQUIA ELOY ALFARO C. 321	2014	124211	239085
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MESAS MOREIRA CAIRA Y GANNY DIAZ ATENCIA		1308137375	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/15/2014 12:00 HOYOS VERONICA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,78	(\$ 0,38)	\$ 3,40
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,33		\$ 1,33
			MEJORAS 2012	\$ 1,94		\$ 1,94
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 23,75		\$ 23,75
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,89		\$ 1,89
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,31
			VALOR PAGADO			\$ 32,31
			SALDO			\$ 0,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL



CÓDIGO DE
CIDUDANIA
ACUÑADO VAL. 30000
MESIAS MOREIRA
JAIRA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX: F
REVISOR Casado
DANIEL RICOLFO
DIAZ ATENCIA

130813737-0

INSTRUMENTO
SUPERIOR
PROCESO 1000000000
IND. ADM. EMPRES. REGO
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
MESIAS MUNOZ RAMON RAFAEL
FECHAS Y LUGARES DE EMISIÓN
MONERRA BARREIRO LAURI STELA
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
GUAYACIN
2010-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-10

4111 CAS112



034

034 - 0290

1308137379

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
MESIAS MOREIRA JAIRA BEATRIZ

GOYAS
PROVINCIA
GUAYACIN
FECHA
2010-08-10
EXPIRACIÓN
2020-08-10
AGUARELA
CHONE
REVISOR
DANIEL RICOLFO
DIAZ ATENCIA

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DECENTRALIZADO
DE MANABITA

FECHA DE INGRESO:

14-03-2018

FECHA DE ENTREGA:

13-11-2018

CLAVE CATASTRAL:

000000000

NOMBRES y/o RAZÓN

EDUARDO MORALES

CÉDULA DE I. y/o RUC

CELULAR - TEND:

09950029275

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

REVISIÓN

COMPROMISO

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

12/11/2018

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

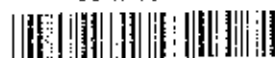
FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21145



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Fleja Registral Número 21145

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Anotación: viernes, 16 de agosto de 1984
Parroquia: Elroy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cadastrado: No tiene Precio: 21402 5000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del Sitio Mazate de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Elroy Alfaro calle 321 del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintiuno; POR ATRÁS, con los mismos cinco metros y lindera con propiedad del señor Francisco Hualde Pico Gutierrez; POR EL COSTADO DERECHO, con veinte metros y linderando con más terreno de la vendedora; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y linderando con propiedad del señor Felipe Jamed Jassen, hoy de otros dueños. Con una Superficie total de CIENTO METROS CUADRADOS, SOI VENCIA: EL PRECIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Venc	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	956 24-08-1984	2,183
Compra Venta	Compraventa	1,666 13-07-2007	22,791
Compra Venta	Compraventa	1,127 17-06-2010	24,810

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscripción el: viernes, 24 de agosto de 1984

Folio: 1 Folio Inicial: 2,183 Folio Final: 2,185

Número de Inscripción: 956 Número de Repertorio: 1,352

Oficina donde se guardó el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento-Providencia: Lunes, 13 de agosto de 1984

Inscripción, Inicio, Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Un lote de terreno, que está ubicado en la Lotización San Jorge, sitio Mazate de la parroquia urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta. Con una superficie total de cien metros cuadrados.



Apellidos, Nombres y Dominio de las Partes:

Comprador: Casano, María Washington Erturza

Cadastrado: No tiene Precio: 21402

Precio Registrado: 21402

Domicilio: Manta

Comprador	13-02385529 Zambrano Bravo Lúbia Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-000000038941 Moreira Garcia Barbara Isidora	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 17 de julio de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 22.791 - Folio Final: 22.803
 Número de Inscripción: 1.666 Número de Repertorio: 3.346
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Lotización San Jorge del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cinco metros y lindera con calle pública número trescientos veintinueve; Por Atrás, los mismos cinco metros y lindera con propiedad del señor Francisco Evaristo Pico Gutierrez; Por el Costado Derecho, veinte metros y lindera con más terreno de la vendedora; y, Por el Costado Izquierdo, veinte metros y lindera con propiedad del señor Felipe James Jasso, hoy de otros dueños. Con una superficie total de Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03090441	Zambrano Loo Miguel Bernardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-06055322	Barberan Moreira Washington Fortunato	Casado	Manta
Vendedor	13-02385529	Zambrano Bravo Lúbia Lourdes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	956	24-ago-1984	2183	2185

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de junio de 2010
 Tomo: 40 Folio Inicial: 24.810 - Folio Final: 24.818
 Número de Inscripción: 1.427 Número de Repertorio: 3.314
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de abril de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y vivienda, ubicada en la Lotización San Jorge del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Eloy Alfaro calle 321 del Cantón Manta. Con una Superficie total de

C I E N M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-19818773	Diaz Atencia Danny Rodolfo	Casado	Manta
Comprador	13-08137379	Mesias Moreira Jaira Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	13-04428699	Giler Garcia Gladys Ceira	Casado	Manta
Vendedor	13-03090441	Zambrano Loo Miguel Bernardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1666	17-jul-2007	22791	22803

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MESIAS MOREIRA
JAIRA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DANIEL RODOLFO
DIAZ ATIENZA

130813737-8

EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM. EMPRES. NEGOCIOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MESIAS MUÑOZ RAMON RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA BARRERO LAURA STELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-10

A1111A1117



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES EN COMUNITARIOS
034
034 - 0290
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MESIAS MOREIRA JAIRA BEATRIZ
1308137379
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
BARROGUA
ACUMULA -
ZONA
3
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓ

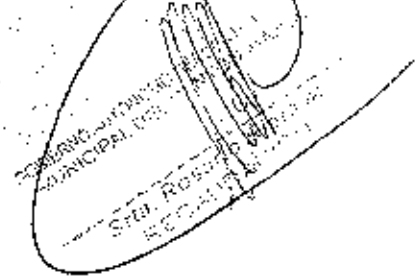
CERTIFICATE

I hereby certify that _____
has been duly elected _____
of _____
CNFPD.

28. *in presence* CERTIFICATION

3/11/2013 11:53

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-14-22-15-000	100.00	\$ 20.445,17	ELOY ALFARO C. 321	2013	80490	158145
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. (R.U.C.)	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MESAS MOREIRA JAIRA Y DANNY DIAZ ATENC.		13081373/9	Costa Judicial			
3/11/2013 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,16	(\$ 0,43)	\$ 6,73
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,18		\$ 2,18
			MEJORAS 2012	\$ 3,05		\$ 3,05
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 25,75		\$ 25,75
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,07		\$ 3,07
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,78
			VALOR PAGADO			\$ 30,76
			SALDO			\$ 5,02


 COMANDO EN JEFE
 MUNICIPALIDAD
 SRO. ROSARIO RIERA